



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**AVISO A LA COMUNIDAD**  
**ACCIÓN POPULAR No. 05001 33 33 003 2023 00216 00**

Por medio del presente AVISO se informa a la COMUNIDAD DEL DISTRITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA, que, en el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Medellín, se tramita el medio de control de **ACCIÓN POPULAR**. Instaurada por **CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA** contra **DISTRITO DE MEDELLÍN**, radicado bajo el número 05001 33 33 003 **2023 00216 00**, el cual se admitió mediante providencia del 06 de JUNIO de 2023, y se dispuso:

*"(...) **1. ADMITIR** la demanda que en ejercicio de la **ACCIÓN POPULAR** propone el señor **CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA**, contra **EL DISTRITO ESPECIAL DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.*

***2. VINCULAR AL RECTOR** de la **Institución Educativa Samuel Barrientos**, ubicada en la Calle 44 Nro. 94-119 del Barrio La América de Medellín, por el interés directo en este proceso.*

***3. REQUERIR A LA PARTE ACTORA** para que informe el nombre del conjunto residencial, edificio o propiedad colindante a la Institución Educativa Samuel Barrientos, al cual hace referencia en la demanda, así como el nombre de su administrador.*

***4. NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto al representante legal del Distrito Especial de Medellín y al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 21 y 44 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas.*

*El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.*

***3.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 2021, la parte demandante deberá **enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos** a la demandada, lo cual deberá acreditar ante el Juzgado por medio de mensaje de datos dirigido al correo electrónico [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

***4. ADVERTIR a los NOTIFICADOS** que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el término de traslado comenzará a correr al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación al buzón electrónico, y que cuentan con el término de **diez (10) días** para contestar la demanda, proponer*

excepciones y solicitar pruebas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

**5.** A los miembros de la comunidad, se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará **en un medio masivo de comunicación, en una de las carteleras o espacios que correspondan dentro de la Institución Educativa Samuel Barrientos o en cualquier mecanismo eficaz.** Por secretaria se elaborará el extracto de la demanda y se adelantaran las gestiones para tal fin.

**6.** Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda, antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el defensor del pueblo o sus delegados, el personero municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados (artículo 24 de la Ley 472 de 1998).

**7. El demandante actúa en nombre propio por la naturaleza de la acción.**

**8. SE INFORMA** a las partes que los memoriales o documentos que pretendan allegar al presente proceso, deben ser remitidos al correo electrónico [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co) (...)"

**DICHA DEMANDA TIENE COMO HECHOS QUE: "... El día lunes 27/03/23 a las 14:14 h, fuimos informados por la Comunidad Educativa de la I.E. antes referida, que en dicho establecimiento se clausuró la salida de emergencia, y se selló con una reja con chapa la salida en el exterior, convirtiéndola en parqueadero particular de motos de los Copropietarios del Edificio Adjunto.**

**También informa la comunidad, que el Rector de dicha institución ha manifestado no tener competencia para proceder a recuperar dicho espacio (...)"**

**"(...) El señor CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA, abogado en ejercicio y quien actúa en causa propia, instaura demanda en ejercicio de la ACCIÓN POPULAR consagrada en la Ley 472 de 1998, contra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN para la protección de los siguientes derechos e intereses colectivos:**

- La moralidad administrativa
- La seguridad y salubridad pública
- El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
- El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
- La realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes. (...)"

**Para efectos de SOLICITUDES Y MEMORIALES PARA PRESENTAR AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO**

**DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, se advierte que deben ser remitidos al correo electrónico:**

**memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,



---

**BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT**  
SECRETARIA – JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Calle 42 No. 48-55, Edificio Atlas, Medellín – Antioquia. Tel 4-2611530  
Correo electrónico institucional: [admo3med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admo3med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**